tales of the substantial and a sector of the

BOLETIN

meaning and the attractor of short off black Mar No adver-



OFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias excepto los demingos

- PRECION BE MURSCRIPCION C.

En esta capital, llevado à domicilio, dos pesetos cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetos cincuento céntimos al mes, suere al trimostre, diez y ocho ul semestre y veintiocho pesetos cincuento céntimos por un año.

Se admitea subscripciones en Madrid, en la Administración del Bolaría, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas à instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada lines de inserción.

Número suelte 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Exposición

SEÑORA: La actual situación de la Isla de Cuba aconseja dotar á aquel Ejército del mayor número de soldados voluntariamente dispuesto á compartir las glorias y penalidades de la campaña. En este sentido pueden ser útiles los servicios de los desertores y prófugos que con tal objeto se presenten ante la perspectiva de ser generosamente indultados de las penas y correcciones en que pudieran haber incurrido. Asimismo conviene aprovechar los de aquellos otros individuos que, sentenciados á penes leves, extinguen sus condenas en la Penitenciaría militar de Mahón.

Unos y otros vestirán honrosamente el uniforme del Ejército, ya que las responsabilidades de que fueron ó hubieran de ser acusados, ni por su naturaleza, ni por su alcance, imprimen mancha de deshonor en la personalidad de los culpables. Al ingresar ó volver á las filas mediante la magnanimidad de V. M., pelearán todos dignamente en defensa de los más altos intereses de la patria.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Abril de 1895.

SEÑORA Á L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcarraga.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Resente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de las penas y correctivos que pudieran corresponderies:

 1.º A los desertores que no hayan cometido otro delito.

2.º A los prófugos.

Para optar á los beneficios de este artículo unos y otros, deberán presentarse á
las Autoridades militares ó Agentes consulares en los respectivos casos, dentro
del plazo de dos meses si residen en la
Península, islas adyacentes ó Ultramar, y
de cuatro si se hallan en el extranjero,
á contar desde la fecha del presente decreto; en la inteligencia de que los que
se presenten en Cuba ó Puerto Rico, resibirán como gratificación el importe de
un pasaje de su clase desde la Península á
la isla en que lo verifiquen.

Las causas que contra los mismos se hubieren instruído quedarán desde luego sobreseídas.

Art. 2.º A los desertores y prófugos que no se presenten en los plazos marcados en el art. 1.º y sean aprehendidos, se les destinará desde luego al Ejército de Cuba por el tiempo reglamentario, con el recargo en el servicio que por la ley les corresponds, en virtud de las facultades concedidas al Gobierno por el artículo 645 del Código de Justicia militar y ley de Reclutamiento

Igual destino se dará á los individuos de la Península, islas Baleares y Canarias y guarniciones de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla que deserten en lo sucesivo, interin dure la campaña de Cuba y sean condenados á recargo en el servicio.

Art. 3.º Se admitirá la redención á metálico por 2.000 pesetas á los prófugos y desertores que, habiendo cumplido cuarenta años de edad ó contraido matrimonio la soliciten, y hagan efectiva en los plazos que determina el art. 1.º, segun su respectiva residencia.

Art. 4.º Serán exceptuados de los anteriores beneficios los que hubiesen cometido el delito de deserción en Cuba desde que se declaro en ella el estado de guerra, salvo los casos en que el General en Jefe de aquel Ejército creyese oportuno concedérselos.

Art. 5.º Los corrigendos de la Penitenciaría militar de Mahón procedentes del Ejército de Cuba serán indultados de la pena ó penas que sufran, y se les destinará desde luego al mismo para servir en los Cuerpos que se determine en las condiciones que les correspondan, quedando prohibido que durante la campaña en la Isla de Cuba sea destinado ningún indivi duo de aquel Ejército á la referida Penitenciaria.

El General en Jefe podrá reducirlos en alguna fortaleza ó destinarlos á determinados servicios, conforme previene el artículo 644 del Código de Justicia militar.

Art. 6.º Se indultará igualmente á los corrigendos de la expresada Penitenciaria procedentes de los distritos de Filipinas, Puerto Rico, Península, Capitanias generales de Baleares y Canarias y comandancias generales de Ceuta y Melilla, si vo luntariamente se prestan á pasar la Isla de Cuba, en la cual servirán el tiempo de los de su reemplazo en Ultramar, y los de la clase de voluntarios el que dure la campaña.

Art. 7.º Los individuos comprendidos en el artículo anterior que no vayan á servir al Ejército de Cuba, bien voluntariamente ó por lo dispuesto en el art. 5.º irán á Cuba previo indulto si lo verifican los Cuerpos de su procedencia, incluyéndoles también en los sorteos que con igual objeto se hagan en los mismos.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra dictará las disposiciones oportunas para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

(Gaceta 19 Abril del 95.)

Circular

Exemo Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha concediendo indulto á prófugos, desertores y penitenciarios de Mahón; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Capitanes generales de Baleares y Cataluña ordenarán respectivamente
que los individuos de la Penitenciaria que
deban marchar á Cuba se incorporen desde luego á Barcelona conducidos por un
Oficial, embarcando luego en el primer vapor que salga para dicha isla, en iguales
circunstancias que los procedentes de Ultramar que regresan después de cumplir

sus condenas en aquel establecimiento.

2.º Los Capitanes generales de la Peninsula y Puerto Rico, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán que los prófugos y desertores acogidos á indulto en sus respectivos territorios sean roconcidos por dos Médicos militares, y caso de que resulten útiles para servir en Cubs, dispondrán su inmediata incorporación al punto de embarque más próximo, socorriéndoles en igual forma que á los que marchan ordinariamente á Ultramar, dando conocimiento del indulto que se les concede á las Autoridades judiciales ó Gobernadores civiles, según los casos, para sus efectos en las sumarias ó expedientes que se les instruyan.

De los que resulten inútiles para servir en Cuba se dará cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

3.º Los prófugos ó desertores que sa acojan á indulto en la Península ó Balearea se presentarán ante cualquier Jefe de zona; en Ceuta y Melilla ante la primera Autoridad de la Comandancia; en Canarias ante el Capitán general ó Jefes de los batallones de reserva, y en Cuba ó Puerto Rico ante los Comandantes generales de las provincias ó Gobernadores militares ó de armas, los cuales darán conocimiená la Autoridad de quien dependan, ó resolverán por sí con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior; en la inteligencia de que los presentados en Canarias y Puerto Rico marcharán directamente á Cuba.

4.º Los que se presenten á nuestros Agentes consulares en el extranjero, y sea más rápida y económica su incorporación á Cuba ó Puerto Rico que si se llevase á cabo desde la Península, serán pasaportados para dichas islas, facilitándoles pasaje, caso de solicitarlo, y de que éste no exceda de la cantidad de 160 pesetas, importe del pasaje desde la Península á Cuba, dándose conocimiento al General en Jefe de esta isla con expresión de dicha circustancia, pues en este caso no tendrán derecho á la gratificación que determina el artículo 1.º del Real decreto de referencia.

Los que deban venir á España no tendrán derecho al indicado socorro, pero sí á los que ordinariamente estén autorizados á facilitar los Agentes consulares en casos análogos.

5.º Los prófugos ó desertores con derecho á la referida gratificación, les será reclamada ésta en el extracto de revista del Guerpo á que sean destinados en la isla de Cuba, con cargo al crédito extraordinsrio de la campaña.

6.º Los que efectuando su presentación soliciten redimirse á metálico y reunan las condiciones requeridas para optar á este beneficio, lo verificarán dentro del plazo marcado y en la forma corriente.

De Real or ien lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1898.

AZCARRAGA

Senor

(Goceto de 19 Abril del 95.)

Reales ordenes circulares

Exemo. Sr.: Llamamos a filas todos los individuos del Arma de Infanteria con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consiguada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Articulo 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el articulo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el dia 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquellas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas li cencia illmitada sin destinarlos á Guerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudierau ofre-

cerse scerca del cumplimiento de esta cir-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. | Señor

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

EST	A D	0 0	TT	P 0	0	CT	PTT A

Número de orden de la zona	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las ba- jas ocuridas desde el sorteo	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona	Excedentes de cupo que han de verificar su concen- tración en las capi- tales de las zonas
1	Logroño	1,354	286	171
2	Jaén	1.029	217	180
8	Orense	1.524	322	193
4	Mataró	1 558	329	197
5	Pamplona	1.997 =	421	258
6	Badajóz	1,154	243	146
7	Oviedo	476	100	60
8	Lago	1.516	320	192
9	Almeria	1.120	236	142
10	Osuna	1.800	380	228
11	Burgos	1.679	354	213
12	Toledo	1 289	272	163
13	Målaga	2.004	423	254
14	Soria	1 169	247	148
15	Zafra	1.227	259	155
16 17	Getafe	1.485	813 312	188
18	Contollin	1.481	471	187
19	Castellón San Sebastián	2.231 1.709	361	283
20	Murcia	1.557	328	216 197
21	Teruel	1 695	858	215
22	Bilbao	1,317	278	167
23	Zamora	1 178	247	148
21	Gerona	1.752	870	222
25	Játiva	2,586	535	321
26	Cuenca	1 6 3	353	212
27	Ciudad Real	1. 77	269	161
28	Valencia	2,276	480	288
29	Santander	1.503	317	190
- 80	León	1.512	319	191
31	Segovia	1.298	274	164
82	Coruña	1.310	275	165
83		1.600	337	202
84	Granada	2.113	488	293
85	Santiago	1.865	288	173
36	Valladolid	1.274	269	161
87	Pontevedra	1 483	314	188
38	일본 이 바람들은 사람들이 가지 않는데 얼마나 아니라 하는데 하는데 하는데 되었다. 그 없는데 나를 다 되었다.	1.913	403	242
89	이 그 가게 되었다면 하게 되고 하는 그 나는 이 나는 그를 가게 하는 것을 모르는 것이 없다.	1.397	295	177
40		1.103	338 335	203
41		1,589 2,172	458	201 275
42	경기 문화 기계가 가면 없이 물건이 되어 가지 않아 있어요? 그리고 있다고 있다.	465	98	59
43		1.323	280	168
44		2.511	53)	818
45 46		1.329	280	168
47		2,076	438	263
48		1.413	293	179
49		1 852	391	234
. 50		1.495	315	189
51		1.919	405	248
59		1.33	285	171
58		1.248	2:3	158
5	4 Monforte	1 4 9	306	183
5		2.029	428	257
56			499	300
57			2.7	136
58			205	128
55			245 826	147
60		4.77.40.3.40	387	196 283
6,	1 Sevilla (complementaria)	1.071		207
	TOTAL	94 820	20.000	12,000

Madrid 23 de Abril de 1895 .- Azcárraga

Exemo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejér cita por Real orden de hoy 20.000 reciutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorizaelón para redimirse á metálico por Circu lar de la misma fecha; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido ha bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del dia 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan ver ficar el jugreso representativo de aquellos mandamientos, to lo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para sa conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V E muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Senor

(Gaceta de ayer.)

Exemo. S.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obteni o siempre una prorroga para red mirae à metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo,

después de conocido el contingente señalado en cada año, y no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Ray (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros. ha servido disponer:

Articulo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sincurso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplie dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCARRAGA

Senor

GOBIERNO CIVIL

Secretaria. - Negociado 6.º

CIRCULAR

Noticioso este Gobierno de la crecida mortalidad que se observa en los niños por la enfermedad de Sarapión y en el deseo constante de prestar su mayor atención para adoptar aquellas medidas que la ciencia aconseja en tales casos; ha reunido en el día de hoy la Junta Provincial de Sanidad adoptando en el acto cuantas medidas ha creído convenientes respecto á la capital de la provincia.

En su vista y teniendo entendido que en varias poblaciones de la misma existen también varios atacados de Sarampión he resuelto excitar el celo de los Sres. Subdelegados de Sanidad de todos los partidos, Alcal les de los pueblos y Médicos titulares à fin de que presten su mayor atención y cuidado á los atacados de Sarampión adoptando cuantas medidas de aislamiento y desinfección aconseja la ciencia y se procure no ocultar ningún caso para poder adoptar los remedios necesarios; y que por las Juntas locales de Sanidad en las poblaciones donde la enferme lad adquiera desarrollo se adopten en el acto cuantas medidas higiénicas sean necesarias, dando cuenta diariamente à este Gobiergo del curso de la enfermedad y cuanto sea digno de mención en asunto de tal interés.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldesy Subdelegados de Sanidad espero confiadamente darán el mayor cumplimiento à la presente circular.

Madrid 22 de Abril de 1895 .- El Gobernador, El Conde de Peña-Ramiro.=Senores Alcaldes de esta provincia ySubdelegados de Sanidad.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 5 de Abril de 1895 PRESIDENCIA DEL SR. MOLINA

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.-Pané.-Corcuera.—Mathet.—Bernaldo de Quirós.— Belmás. - De Blás.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1895

Alameda del Valle

4. Cándido Sanz Montero.—Talla 1.480 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

La Aceveda

 Raimundo Sanz Espinosa.— Talla, 1.525 mm.: recluta en depósito δ condicional.

El Berrueco

Víctor García Martín. — Util condicionalmente.

2. Aniceto Montero García.—Talla 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

3. Eugenio Isabel Martín.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

 Domingo Montero Gouzález.— Talla, 1.570 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Bultrago

1. Emilio González Hernanz.— Talla, 1.490 mm: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Bustarviejo

 Justo Serrano Navacerrada.— Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

4. José Díaz Guijarro. — Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Lev.

6. Félix Martín Santos. — Talla, 1.495 mm.; excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

8. Eustaquio Díaz Navacerrada.-Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

9. Mauricio Vallejo Hijano.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

12. Manuel Pascual Nieto.—Talla, 1.490 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

13. Crisante Vinatea García.— Talla, 1.460 mm: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Canencia

3. Juan Francisco de Lucas.— Talla, 1.400 mm: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

 Luis Juan de Lucas Benito.— Util condicionalmente.

 Lorenzo López Jiménez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Garganta

1. Eugenio Carretero García.— Talla, 1.220 mm.: excluído totalmente con arreglo al case 3.º del art. 63 de la Ley.

2. Pedro Carretero Martín.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Gargantilla

 Lucio López de Pedro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional. Nicomedes Martín González.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

 Román García Martín.—Talla,
 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Lev.

 Manuel Martín López.—Talla,
 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3,º del art. 63 de la Ley.

Horcajo

 Ignacio Uceda Sanz. — Talla,
 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

5. Santiago del Pozo Pastor.—Talla, 1.480 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Horcajuelo

6. Manuel Serapio Fernández Sanz.—Talla, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la Ley.

 Gregorio Ibañez Sanz — Talla,
 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Lev.

Lozoyuela

 Francisco Martín Nogales.— Inútil: recluta en depósito ó condicional.

 Federico Villegas Rubio — Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

7. Máximo Hernanz Hernanz.— Talla, 1 420 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Lozoya

5. Mariano Romero García.—Talla, 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

7. Raimundo Romero Rodríguez. Talla, 1.490 mm: excluído totalmente con arregio al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Mangiron

Jesús Jiménez Martín.—Talla.
 1.549 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Navalafuente

 Antonio Matesánz García — Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Navas de Buitrago

 Gregorio Ramírez Sanz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Navarredonda

 Vicente González Martín.—Taila, 1.455 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Francisco Ramírez Fernández.
 Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Paredes de Buitrago

 Leandro González Moreno.— Soldado sorteable por haber resultado útil.

Puebla de la Mujer Muerta

 Pedro Martín Lozano.—Talla,
 1.460 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Patones

 Melitón Araujo Sanz.--Soldado sorteable por no haber podido justificar su excepción.

 Lorenzo Toquero Martín.—Taila, 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Rascafria

1. Pedro Velasco Hernanz.—Ta-

lla, 1.535 mm.: recluta en depósite ó condicional.

Tomás Ortega García.—Talla,
 1.535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Pantaleón Bartolomé Manuel.
 Soldado sorteable por haber resultado útil.

Reductia

 Celestino Serrano Lozoyuela.-Util condicionalmente.

Torrelaguna

 Ignacio García Jarcía.—Talla,
 1.470 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Lev.

Hermenegildo Aguijo Gálvez.
 Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

8. Felipe González Arguijo.—Talla, 1.540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

10. Juan Viviani Casanova.—Util condicionalmente.

18. Eugenio Sanz de Lázaro.— Talla, 1.440 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Villavieja

 Julián Durán Ruano.—Talla,
 1.495 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Nicomedes del Río Arroyo.—
 Soldado sorteable por no poder justificar su excepción.

3. Victoriano Carretero Ruano.— Talla, 1.440 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

 Lorenzo Martín Carretero.— Talla, 1.560 mm.: pendiente de expediente.

El Vellon

 Cruz Arias Díaz.—Talla, 1.540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

7. Rogelio López González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

8. Francisco Martín Vela.—Talla, 1.485 mm.: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Lucio Asenjo Martín.—Talla,
 525 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Valdemanco

 Leonardo Serrano Baonza.— Util condicionalmente.

Con arreglo à lo que dispone el artículo 108 de la Ley, el Sr. Vice-presidente advirtió à los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación, si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincia!.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Francisco Romero. = El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Eu los autos que á virtud de repartimiento radican por el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte y Escribanía de D. Lorenzo Sancho Salaverri, á gestión de D. Carlos O'Donell Vargas, solicitando de sus acreedores quita y espera, se ha celebrado el día 23 de este mes, Junta general con asistencia de 20 acreedores de los 30 que comprende la relación, cuyos cré-

dites importan más de las tres quintas partes del total pasivo del deudor y en la que por unanimidad se han votado y tomado el acuerdo favorable á las proposiciones de convenio presentadas ó sea concediendo al referido deudor y renunciando por lo tanto á percibir los acreedores todos los intereses estipulados en las respectivas obligaciones de préstamo desde el dia de su constitución y que figuran en la indicada relación así como las costas que por cualquier concepto se le hubiere causado ó viniese obligado á satisfacer el deudor otorgándole la quita ó rebaja del 85 por 100 de los capitales reconocidos consignados en los documentos de deber. entendiéndose dicha quita de la cantidad que por capital se reste después de deducidas todas las sumas satisfechas á cuenta aún cuando en los resguardos se haya consignado que lo han sido por intereses y que las cantidades que se resten después de practicada la oportuna liquidación serán satisfechas por el D. Carlos J'Donell, dentro del plazo de seis años, espera que le conceden los acreedores renunciando á reclamar ninguna cantidad dentro de aquél término, á contar desde el dia en que se levanten los embargos y retenciones de su sueldo, y por consecuencia de ser firme é irrevocable el auto mandando estar y pasar á todos los acreedores por el acuerdo de la mayoria, y que para que el Sr. O'Donell puedan cumplir las anteriores condiciones, los acresdores quedan obligados bajo su responsabilidad á levantar los embargos que tienen trabados en los bienes y sueldos que disfruta dejáudolos sin efecto y el sueldo á la libre disposición del D. Carlos O'Donell, así como las cantidades que pudieran existir retenidas o depositadas mandando le sean devueltas al deudor.

Y para que tenga lugar la notificación de mencionado acuerdo á los acreedores Doña Concepción Campero y D. Carlos Serrano, cuyos domicilios se ignoran; previniéndoles que si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto ó por comparecencia dentro de los tres dias siguientes, será obligatorio para ellos y no podráu impugnarlo á los fines de los artículos 1.145, 1.146 y 1.147, y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente cédula en Madrid á 27 de Marzo de 1895.—Por mi compañero, Sancho.—Ante mi, Antero Martín Insausti.—

71

HOSPICIO

Por el presente y en virtud de providencis dictada por el Sr. Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el expediente civil promovido por D. Mamerto Melero Navarro sobre que se le declare heredero abintestato de su hermana Doña Brigida Melero Navarro, se anuncia por segunda vez el fallecimiento abintestato de dicha señora que era natural de Santa Cruz de la Zarza, partido judicial de Ocaña, provincia de Toledo, ocurrido en esta Corte en el Hospital de la Princesa el dia 20 de Abril de 1891, à los cuarents y ocho años de edad, hallandose casada con D. Rosendo González, y se cita y llama á sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia dentro del término de veinte dias personándose en autos y acompañando los documentos justificativos de su derecho, debiendo hacer constar á los efectos consiguientes que hasta el día no se ha personado en autos parientes ni persona alguna de la finada más que su citado hermano D. Mamerto Melero Navarro que promovió el expediente para esos fines.

Madrid 4 de Abril de 1895. = V.º B.º = Luceño. = El actuarlo, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por desaparición de la menor Asunción Aguado Herrauz, se cita á Aniceto Aguado padre de la Asunción, para que dentro del término de ciaco dias, contados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración é instruirle del de-

recho que le concede el art. 109 de ley de Enjuiciamiento criminal, siendo apercibido que de no verificarlo, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de andoptarse otras disposíciones para obligarle á verificar dicha comparencia.

Madrid 15 de Abril 1895.—V.º B.º— El Sr. Juez, Luis Ponce de León.—El Actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia dictada en este dia por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en el sumario que se sigue por expendición de moneda falsa, se cita à Juan Hidalgo Moreno, para que dentro del término de tres dias, centados desde el siguiente al en que ésta cédula fuere inserta en los periódicos oficiales, comparezca en su Sala Audiencia establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de

prestar declaración; siendo apercibido que de no verificacio, se le declarará incurso en la muita de 23 pesetas con que se le commina, sin perjuicio de adoptarse otras disposiciones para obligarle á verificar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Abril 1895.-V.º B.º-Ponce de León.-El Escribano, Ricardo Culebras.

INCLUSA

Por providencia del Juzgado de primero instancia del distrito de la Inclusa de
esta Corte, dada en los autos que sigue el
Procurador D. Hipólito Gete y Peñas, contra la viuda y herederos de D. Mateo de
Castro, sobre pago de una cuenta jurada,
se venden en pública subasta cuatro tierras labrantías en los sitios llamados los
Palomares, camino de Leganés; tejar,
Sombrial y Ventilla, termino del inmediato pueblo de Villaverde, existiendo en la

primera dos pajares, un corralón y cobertizo, cuyas fineas han sido tasadas en junto en 4.500 pesetas, por las que salen á subasta.

El remate tendrá efecto ante este Juzgado, en su Sala de audiencia, el día 21 de
Mayo próximo á la una de la tarde, y no
se admitirán posturas que no cubran las
dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse á todas las flucas ó á cualquiera de ellas, en cuyo caso, será preferida la proposición que abrace el mayor
número y fuese más ventajosa, debiendo
consignar los licitador s para tomar parte
en la subasta el 10 por 100 de la respectiva tasacióo. Los titulos de propiedad están de manifiesto en la Escribania del actuario, calle de Cervantes, núm. 10, piso
primero.

Madrid 22 Abril de 1895.—V.º B.º = El Juez de primera instaucia, Luis Rodriguez de Llera.—El actuario, Luis Escobar.

Distribution by the property of

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Muyo próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento (de los interesados debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

COMPRADORES	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimo
Dionisio Gómez Mingo	Leganés	Rústica	Leganės	Estado	50 »
	Madrid	Urbana	Villaviciosa de Odón	ldem	600 10
Pedro Nunez	Idem	Idem	Madrid	Idem	16.651 »
	Idem	Idem.	Idem	1dem	3.000 n
Andrés Alcazar	Villarejo	Rústica	Villarejo	Clero	77 25
Francisco Alcazar	Idem	Idem	Idem	Idem	55 25
Agustín Damian	Torrejón de Ardoz	Idem	Torrejón de Ardoz	Idem	50 m
I mismo	Idem	Idem		Idem	50 »
. Francisco Migueles Fernandez	La Cabrera	Idem		Idem	28 55
1 mismo	Idem	Idem		ldem	30 55
Dionisio Juez García	Torrelaguna	Idem	Torrelaguna	Idem.	54 55
Julian Laje Yebes	Idem	Idem	Idem	[dem	60 m
Dionisio Juez García	Idem	Idem	Idem	Idem	45 >
Juan Millag	Colmenar Viejo	Idem	Cercedilla	Idem	37 50
Rufino Sanchez	Carabanchel Bajo	Urbana	Carabanchel Bajo		134 »
Joaquin Guzman Garcia	Cabanillas	Rústica	Cabanillas	Idem	12 75
Mamerto Oñate Azañón		Idem	Torrelaguna	ldem	5 n
El mismo	Idem	[dem	idem	Idem	20 50
). Emilio Cebrián	arganda	Idem			185 #
Gregorio Riaza	Idem	Idem	Idem.		85 n
El mismo	Idem	Idem		Idem	80 m
Il mismo	I-lem		Idem		165 1
Il mismo	Idem	. fdem	1dem		70 s
O. Antonio Muñoz	Idem	. Idem	ldem		40 1
El mismo		. 1dem	Idem	Idem	85 20
D. Silvestre Gutiérrez	Somosierra	Idem	Somosierra	Idem	51 20
Juan Huerta	Torrelaguna	. Idem	Horcajo		484 •
Adrian Rodrigo	Chapineria	. Idem	Chapineria		50 20
José Antonio Sellés	Cerceda	. Idem	Boalo		26 1
El mismo	[dem	. Idem	Idem		26 1
D. Eusebio Pestana	Villarejo	. Idem	Vill rejo	Idem	450 1
Fiorentino Baudat	Colmenar	. Urbana	Colmenar	. Idem	745 40
Antonio Morando		. Rústica	Idem	. Idem	
Gregorio Nogales	. Idem	. Idem	. Idem	Idem	77
Lorenzo Fernández	Madrid	. Idem	Los Barriales	. Idom	460 6
El mismo		. Idem	Ochaduelo	. Idem	635
El mismo	. Idem		Colmenar	. Idem	1.600 2
El mismo	. Idem			Idem	222 4
El mismo			. Idem	. idem	
El mismo		. Idem	. Idem		
El mismo			. Idem		233
D. Agapito Arroyo					741
Pedro Ber nejo		. Idem			322
Baltasar de la Morena	. Idem		. Colmenar	. Idem	215 2
Juan Colmenarejo			. Idem	. Idem	
Baltasar de la Morena					
Julian Vicente Paredes,	. Idem	. Idem	. El Bodonal		140 2
Ezequiel Hernández	. Idem		. La Huerta		
Venancio Cancela	. Idem	Idem	. L. Cruz		
José Garcia Escudero		Idem	. Villa del Prado		
El mismo	. idem				2 20 20
D. Antonio Hernando	. Collado Mediano	Idem			
El mismo		이 사람들이 들어왔습니다. 아니는 이 이번에 하나 이 없는데 하는데 하는데 가게 되었다면 하게 되었다면 하다 하나 되었다.			554
D. José Antonio Sellés					521
Francisco Prieto		[dem			
Pel-grin Morrell		. I iem	Palamanca		
Pedro Cabrero		. Idem			
Miguel Celis Valencia	. Madrid	Idem			
Braulio Sal nas Moreno	. Collado Villalba	. Idem	. Idem		
El mismo	. Idem	. Idem	. Idem	. Idem	. 843

the following the state of

gup recordigues I see to see I to see

418 33

333 33

156 66

33 33

606 66

166 66

Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes y García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de du cida cargas Pesetas Cénts	-
13	D. Venancio Arias, una casa en esta población y su calle de Santa Ans, núm. 17: linda izquierda, solar de Manuel Torres; de recha, casa de herederos de Antonio Palacios, y espalda, cerquilla de D. Mariano Ugalde; su valor en la seguida valora-		
91	D. Cipriano del Alamo, una casa en la calle de Santa Ana, nue- vamente construïda: linda izquierda, otra de Tomás Rivas; de- recha, Manuel Paredes García, y espalda, Tomás Rivas; su va-	304 (36
98	D. Ruperto Ariza, herederos, una casa en la calle de las Huertas, número 20: linda con Cavetano Elisac, sin conocerse otros	418 3	
152	D. Luciano Berrocal, una tierra en el Tagarral, de ocho fanegas, de segunda clase, á labor, cuyos linderos se desconocen, y es su valor, con arreglo á lo que resulta en la segunda valoración	333 3	33
156	de este expediente D. Juan Ballesteros, sexta parte de una casa en la calle de Pedro López: liuda por la izquierda, casa de Doña Dolores Madrid; derecha, herederos de Gumersindo Rico, y espalda Agapito	900	
158	D. Julián Bernabé, una tierra en los Rosales, de una fanega, de tercera clase, á labor: linda, plantío de Victor Vallejo y no se	156 6	36
174	D. Augei Bravo, (viuda de) una tierra en el Fresno, de dos fane gas, de segunda clase, á labor: linda con tapias del Ciervo, y es	33 3	33
330	D. Juan Fuentes, herederos, una tierra en Navalcabalio, de cinco fanegas, de segunda, no se conocen los linderos, y es su valor.	200	33
386	D. Manuel Gómez, viuda, una casa en la calle del Carrilejo, nú- mero 10: linda derecha, Bonifacio Garcia; izquierda y espalda, cerquilla de Faustina Aveleiras, y es su valor	300	
405	D. Francisco Gómez, (viuda de) una casa en la calle de María de la Torre, núm. 4, hoy 6 moderno: linda derecha, otra de viuda de Ramón Nieto; izquierda y espalda, cerquilla de la casa Es-		
437	b. Felipe Garcia Martín, una tierra en la Acederal, de media fanega, de segunda: linda Saliente, Basilio Fernández; Mediodía,	606 6	6
464	Enstaquio Chivato; Poniente, colada pública, y Norte. Basilio Fernández, su valor	50	
520	lez, y es su valor	140	
603	vas, y derecha, Víctor Sautos, y es su valor	606 6	6
648	su valor D. Luis Marivela, cuarta parte de un molino harinero, en las	166 6	16
686	márgenes del río de Manzanares, y es su valor. D. Manuel Morena Santos, una tierra en Tejada, de media fanega, labor, de segunda: linda al Norte, arroyo de Tejada, y Salien-	1.123 3	3
691	te, herederos de Lucas Pinto, su valor	56 6	6
712	D. Fermin Matellano, herederos, mitad de una casa en la calle del Hondorrio, núm. 12, no se conocen los linderos, y es su	173 3	33
725	D. Mariano Morena Aparicio, mitad de una casa en la calle de la Rivera, núm, 16: linda izquierda, otra de Francisco Criado;	250	
	derecha, calle del Tinte, y espalda, casa de Leonoio Marivela, y es su valor en la segunda valoración	250	
805	D. Manuel Narvaez, una tierra de una fanega en Valdecarrizo: linda al arroyo, no se conocen otros linderos, y es su valor D. Domingo Olaya Gómez, una cuartilla, de tierra en la H. ya de	33 6	16
854	la Puebla, plantada de vides, de segunda clase: linda Satiente, Vicente Bozalem; Mediodia, el mismo; Poniente, Manuel Ola- lla, y Norte, herederos de Máximo Bravo, y es su valor D. Narciso Paredes, herederos, una tierra en el Bodonal, de una fanega, de primera clase: linda con Isidro Garcia, y es su va-	33 6	6
941	lor	200	
956	tolomé; izquienda, calle de Mendizábal, y espalda, Hilario Rivas, y es su valor	126 6	36
960	eio Esteban; izquierda Luciano Tato, y espalda, Lucio Gonzá lez; su valor	418 6	36
g (ga, piantada de vides: linda Saliente, herederos de Baldomero García; Mediodía, Juan Nogales; Norte, herederos de Maria Paredes, y Poniente, herederos de Angel Bernabé; su valor		

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de ducidas cargas Pesetas Cénts.
995	Doña María Rivas, mitad, de una viña en las Veguillas, con 100 cepas de segunda y 150 de tercera: linda con Higinio Gómez y	400
1.089	no se conocen más linderos, y es su valor	360 466 66
1.094	D. Esteban Taranco, herederos, una tierra en Valcastellano, de dos hectáreas, de segunda clase, á labor, no se conocen linderos.	1 1
1.114	D. Lino Vallejo, (viuda de) una tierra en Valdeoliva: linda con herederos de Feliciano Ariza, de una fanega de tercera clase. A	260
1,121	labor, y es su valor D. Martin Valle, una tierra en Navalcaballo, de tres fanegas, de tercera: linda Saliente, Manuel Paredes; Mediodía, Isidro Jusdado, y Poniente, Baltasar de la Morena, y es su valor en la	CE VE I
1.154	b. Pantaleón Frutos, una tierra en las Pueblas, de tres fanegas	100
1.169	de tercera: linda con dehesa del mismo nombre, y es su valor. Doña Ildefonsa Navío, una tierra en Valdegivis, de dos fanegas, de tercera clase, á labor: linda con herederos de D. Carlos Ló	
1.175	pez Navarro, y es su valor	
	8u Valor	333 33

La subasta se efectuará] en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

i.c Que los]deu lores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquilo fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5,º del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribu yentes de quienes proce ian las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del articulo 37 citado.

En Colmenar Viejo á 5 de Abril de 1895 .- El Agente ejecutivo, Félix Paredes.

D. Pedro Alouso Martinez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Marzo en el expediente general de spremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

56	66	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración d e d u c i d a s cargas
173	33			Pesetas Cénta,
250		2	D. Francisco Alvarez, una tierra en el Enebro, de dos fanegas, no constan los linderos	400
		0	Herederos de José Benito, parte de casa calle del Mesón, no cons ten linderos	476
250		10	O. Pédro Berrendero, tierra en la Soledad: linda Saliente, Lucas Pascual, y Mediodía, Gregorio Martin	
		11	Herederos de Juan Berrocal, tierra al sitio del rio, de seis fane	1.200
33	66	12	gas, no constan los linderos Herederos de Julián Berrocal, un pajar calle Mediodia, no cons-	1.200
		18	tan lin leros	625
33	66	3.337	D. Pedro Candelas, tierra en los Chortales, de cinco fanegas: lin da Este, arroyo de Valdearenas, y Norte, José Sanz	1,000
		21	D. Baldomero Domingo, tierra en Cabeza Cana, de tres fanegas, no constan linderos	200
200		27	D. Leoncio Galán, tierca en la Alcantarilla de la Debesa vicia.	
		28	con camino Real, de custro fanegas	320
126	66	32	D. Apelinar Gipés, tierra en el Olivillo, de una fanega, seis cele	1.250
		THEY	mines: linda á otra de León González	240
		,	Otra lierra en vereda de Baranco hondo, de una fanega, seis ce- lemines: linda con dicha vereda	300
118	66	38	ID. Enrique Guijarro, tierra en el Pedregal, de dos fanegas, seis celemines: linda Este, vereda del Alamo, y Norte, otra de José	The second party
		47	Sanz D. Eusebio Lozano, tierra en el camino del Monte, de dos fane-	400
180		Can B	gas, no constan los linderos	400

MUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducadas cargas Pesetas Cénta.
51	D. Antonio Martin, casa calle Buenavista, no constan linderos	2.500
52	D. Bernardo Martín, parte de casa calle del Mediodía, no constan	1,125
53	D. Calixto Martín, tierra cañada Prado de los Barrancos, de cua- tro fanegas, con otra de Manuel Granja	800
65	D. Salustiano Martin, parte de casa calle del Mediodia: linda a	3.750
67	otra de Ceferino Guzmán	3,750
	tres celemines, cuarta parte de nueve fanegas: linda Este, Ja- einta Benavente, y Norte, Petra Martin	340
69	D. Benito del Moral, casa en la carretera de Irún: linda derecha, con via pública, y izquierda, Gregoria Martín	2.500
70	Dona Francisca Morales, tierra en el Pedregal, de tres fanegas:	600
73	linda Este, con otra de Isidoro Sanz, y Norte, Francisco Alvarez Doña Maria Nieto, tierra en las Labranzas, de dos fanegas; linda	
88	à otra de la Esclavitud	400
	I lemines: linda con otra de Vicente Mariblanca	200 475
91 96	D. Ezequiel Sanz, casa calle de la Fuente, no constan linderos D. Julian Sanz, tierra en Carlanchos, de dos fanegas, seis cele-	
109	mines: linda Norte y Mediodía, Juan Manuel Martin Herederos de Andrés Alcalde, tierra en Hoyas del Galgo, de una	160
-	fanega linda con Canellania de Animas	60
111	D. Casto Candelas, tierra en el Puente la Fresnera, de 10 fane- gas: linda con la Huelga del río	2.000
120	Doña Polonia Diaz, tierra en el Cerro del Agulia, de siete fane gas: linda con la vereda del Alamo	140
121	D. José Farnández Vuste, tierra en Prado los Alamos, de cuatro	
	fanegas: linda Este, Vicente Moreno, y Norte, Pantaleón de Frutos	1.200
127	D. Mariano González, tierra en Barranco hondo, de dos fanegas, seis celemines: linda con la vereda	0.000
128	D. Julian Herrero, tierra en Barranco hondo, de cuatro fanegas:	
131	linda al río	
	tres fanegas; linda con tierras de Calixto Martin y Tomás Mo rena	
132	D. José de Lama, tierra en las Retuertas, de tres fanegas, no	
133	D. Mauricio Lama, tierra en las Manoteras, de cuatro fanegas	1.200
	Otra tierra al mismo sitio, de siete fanegas, no constan los lin- deros	
135	n Mariano Martin, tierra en la Encina, de seis fanegas: inde	
136	con el camino de Valdelagua	
139	otra de Juan González Doña Catalina Martín, tierra en Prado del Toro, de tres fanegas	200
7.76	linds con la huelga da la Saignerilla	100
140	D. Eulogio de la Morena, tierra en el arroyo de la Fresnera, de ocho fanegas, no constan linderos	1.000
141	D. Fausto Morena, tierra en la Fresnera, de ocho fanegas: tind	1.140
147	In Martin Morena, tierra en Carlanchos o era de San Gregorio	• •
144	de dos fanegas: linda Norte, Ruperto Muños	a
148	otra de Manuel Granja	a 1.000
	Saliente, con camino, y Poniente, con el rio	. 400
151	con le Hualge del rio	
152	D. Manuel Moreno, tierra en Dehesa vieja, de seis fanegas: lind con otra de Manuel González	1.200
154	D. Ruperto Muños, tierra en las Cabezas, de tres fanegas, seis or lemines, no constan los linderos	5-
157	D Vicente Octors tierra an les Canitos, de una fanega: linda Sa	-
139	liente, con el camino, y Poniente, con el rio	ia
	con la vereda de Barranco hondo	1.000
160	linds Norte ann la Enanta.	000
	Otra tierra en Almenara de las Retuertas, de tres fanegas: linc con aguas de la Almenara	1.000
161	D. Juan Pascual, tierra en Barranco hondo, de tres fanegas: lin da á otra de Juan González	1-
	da a otra de Juan Contaco	

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y

sostas antes de cerrarse el remate. 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líqui-

do fijado á los bienes. 3.º Que les títules de propiedad que les deuderes presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan auticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del rema-

te, en la oficina de la Agencia antes del ctorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 37 citado.

En San Agustín á 22 de Marzo de 1895 .- El Agente ejecutivo, Pedro Alonso.

D. Vicente Rodriguez de las Heras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 21 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de	Y PINCAS QUE SE SUBASTAN	Valoración deducida : cargas
orden	CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Pesetas Cénta,
4	Doña Josefa Aguado, cuatro fanegas de tierra en Valdelobos, sin	
11	D. Francisco Agili, nueve celemines de tierra en Tres Olivos: lindante por Oeste, con otra de Remigio Gallego; Mediodia,	680
16	viũa de Eustasio Capitán Gonzalo	188
23	otra de Julián Gercía	665
29	de Maria de la Fuente D. Esteban Asenjo, una y media fanegas de tierra en el camino del Río: lindante á Oeste, con otra de Teresa Cáceres, y Po	233
32	niente, otra de Román Tejedor	375
38	mero 4 Doña Manuela Ayllón, media fanega de viña en Capa Santa: lin	794
63 66	da por Poniente, tierra de Cayetano Gallego	825
1,30-5	Cura: lindante por Oeste, con otra de Tomás Gonzalo D. Aniceto Capitán, dos faneges de viña en vereda de la Torre:	425
75	lindante por Oeste, con otra de Marcos Pozo	540
77	Doña Saturnina Casero, media fanega de tierra en camino del Pardo: lindante por Norte, con otra de Pedro Guiñales	
80	D. Prudencio Cansapie, siete fanegas de tierra y viña en el Barrial: lindante por Poniente, con otra de Felipe Navas	1,400
85	D. Antonio Crespo, cinco fanegas de tierra en Canto blanco: lin dante por Mediodía, con dehesa de Valdelatas	850
93	D. Pedro Crespo López, dos fanegas de viña en el Fresno: ilin- dante por Poniente, con otra de Manuel Crespo	540
100	D. Manuel Cruz, tres y media fanegas de viña en vereda de la Torre: lindante con dicha vereda	
112	D. Eugenio Crespo, tres cuartilias de tierra en Caños quebrados: lindante por Poniente, otra de Gregorio Crespo; Oeste, viña de	
115	D. Matias Carmona, una fanega de viña en el Guijorro: linda por Oeste, con otra de herederos de Paula Rabasa; Mediodía y Po- niente, con tierra de Felipe Navas, y Norte, camino de Gui-	50
116	jorro	270
117	por Poniente, con camino del Sotillo	250
118	Oeste, Luisa Cebrián, y Poniente, Remigio Gallego D. Julián Capitán, una casa en la travesia de San Roque: lindan te por Mediodia, con otra de Román Tejedor; Oeste, con Agus	. 88
119	tin Rodriguez	. 500
132	Alcohendas: que linda por Oeste, con dicho camino	255
	Oeste, con tierra de Manuel Sinforoso Montero	668
135	Oeste, con tierra de Pascasio López D. Agustín Fernández, una casa en la calle de Ghabasca	850
143	linda por Oeste, otra de Dionisio Crespo	665
152	beros: lindante por Oeste, con viña de Santiago Gallego	. 540
157	por Oeste, con viña de Santiago Gallego	270
171	Sata Ana Alta, núm. 16	770
171	Ana Alta, núm. 16	770
180		ta .ca
182		ar ave
194	D. Victoriano Guiñales, una y media fanegas de viña en la Ric conada de la Quinta: linda por Poniente, con otra de Vicen	te 40%
199	D. Catalino Guñiles, una y media fanegas de tierra en la Cru del Cura: linda por Poniente, con otra de Lucas Navas	12 978
203		0-

de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de ducidas eargas Pesetas Cénts.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida e cargas Pesetas Cénta
208	D. Saturnino Guadaliz, una casa en la calle de las Cámaras, nú- mero 7: linda Norte y Poniente, dicha calle	1 10x	409 -	D. Bernardo Pablo, una casa en la calle del Alabardero, núm. 3.	800
211	D. Francisco Gracia, tres fanegas de viña en Valdebeba: linda por Oeste, tierra de Lucio Casero; Mediodía, camino de dicho	1.125		D. Mariano Pacheco, nueve celemines de viña en Valtomilloso: linda Norte, con otra de Serapio Agül. D. Dámaso Pozo, dos fanegas de tierra en la Triguera: linda Nor-	378
214	D. Saturnino García, una y media fanegas de tierra en Raso	840	100000000000000000000000000000000000000	te, Martin Lopez, y Poniente, Juan Asenio.	800
	Grande, sin linderos	27%		D. Cipriano Pozo, una fanega de tierra en Valtomilloso: linda O-ste; Vicente Sandino: Poniente, Enrique Valladares	170
233	D. Antonio López Mateo, dos y media fanegas de tierra en cerro de San Sebastián: linda por Oeste, carretera, y Norte, otra de	11.	430	D. Bernardino Prado, una y media fanegas de viña an la Cene	Service and the first
236	Gregorio Montes	625	433	del Cura: linda Oeste, Manuel Crespo, y Poniente, Félix Crespo D. Tiburcio Prado, una y media fanegas de tierra en el camino del Río: linda por Oeste, con otra de Manuel Crespo Rodríguez	988
DED!	guez	1.062 80	434	D. Miguel Prado, una fauega de tierra en Tras Valverde: linda por Oeste, con otra de Romana Lozano	250
242	D. Felipe López, una fanega de viña en Fuente del Piojo: lin- dante por Oeste, con otra de Miguel Cabello	270	437	D. Toribio Prado, una y media fanegas de tierra en cerro de la	V (1-11+)
247	D. León López, dos y media fanegas de tierra en la Junquera: linda por Oeste, con viña de Saturio Pérez, y Poniente, arroyo		450	Cerbuna; linda por Oeste, otra de Felipe Asenjo D. Juan Rodriguez, una casa en la calle del Barquillo: lindante por Mediodia, con dicha calle, y Poniente, pajar de Manuel	365
248	de dicho nombre	625	453	Baena D. José Rodríguez, dos celemines de era en las de S. Roque: linda á Norte, otra de Vizcaino, y Mediodía, camino de S. Roque.	562 5
249	Dionisio Crespo D. Lino López Silvestre, cuatro fanegas de tierra en la Junque ra: lindante por Oeste, con viña de Cándido Agüi	1.870	464 482	D. Vicente Riaza, una casa en la calle del Gerrillo, núm. 1 D. Antonino Serna, media fanega de Frontera en el Gerrillo: linda	RKE
252	D. Matias López, una casa en la calle de Bustillos, núm. 1	1,320		O ste, casa de Pedro Montero D. Casimiro Sanz, una casa en la calle de las Siete Chimeneas,	47K
266	D. Vicente López Cruz, dos fanegas de tierra en Valverde: linda por Oeste, Julián Prado; Poniente, Autonino Serna	340	No. of Contract of	numero 14	656
281	D. Demetrio López Montero, una fanega de tierra en Valle de los		510 515	 D. Pablo Vicente, una casa en la calle de Bustillos, núm. 10 D. Pedro Vinuesa, una casa en la calle de la Amargura: linda 	1.312 5
282	Manzanos: linda Oeste, tierra de herederos de Juan Calvo D. Julián López Montero, una y media fanegas en Moscatelares: linda por Oeste, con viña de Tomás Gallego, y Poniente, otra	170		por la izquierda, otra de Manuel Crespo Rodriguez D. Gregorio Iglesias, dos fanegas de tierra en Valdevero: linda	700
007	de Polonio Serrano	213	523	Norte, otra de Manuel Ulibarri	340
287	D. Bartolomé Lozano, una casa en la calle del Mondonguero, nú mero 2	1.312 50	529	D. Nicolás Aguado, qua fanega de tierra en Valla del Enginero	1.050
298	neas, núm. 10	787 50		linda Oeste, herederos de Narciso Asenjo; Poniente, Dehesa de Alcohendas	170
	del Aire; linda por Oeste, con viña de Leandro del Pozo D. Gregorio Magano, dos y media fanegas de tierra en Desancho:	430		Doña Emilia Basanta, una y media fanegas de viña en la Tri guera, sin linderos	338
300	linda por Oeste, otra de Cándido López	425		D. Maduel Basarrate, una fanega de tierra en la Cruz del Cura, sin linderos	170
	D. Serapio Magano, una y media fanegas de tierra en la Cruz del Cura: linda por Oeste, viña de Román Tejedor	255	543	D. José Becerra Armesto, des fanegas de tierra en las Suertes, sin linderos	
303	D. Esteban Marroquin, cuatro fanegas de viña en el arroyo del Monte: linda por Oeste, con otra de Gabriel Soriano	800	220	D. Juan Collado García, dos fanegas de tierra en el Calverón: linda Oeste, viña de Gregorlo Magano, y Poniente, otra de Ga-	800
310	D. Vicente Martin, una casa en la calle de Santa Ana, nún. 34. D. Aureliano Martin, una casa en la calle del Bonete, cún. 23.	787 50 995	551	bino Sanz D. na Celestina Cosquijano, cuatro fanegas de tierra en Valdelo-	340
312	D. Romualdo Martínez, una casa en la calle de San Roque baja, número 7	2007501		bos: linda Oeste, otra de Manuel Ulibarri	680
314	D. Baldomero Montero, media fanega de tierra en el camino viejo de Alcobendas: linda por Oeste, otra de Felipe Pozo	2,306	553 561	Doña Petra Díaz, una fanega de viña en Valtomilioso: linda Oes- te, Sebastián Gallego, y Poniente, Jacoba Hoyo	800
316	D na Dionisia Montero, una fanega de tierra en el Calverón: linda por Norte, otra de Faustino Gallego	350	100000	ta, sin linderos	4 24%
317	D. Eladio Montero una cuarta parte de casa en la calle de Sau Roque baja, núm. 16	375	564	Doña Josefa Garcia Moreno, una y media faneges de tierra en Beacos: linda por Mediodía, otra de María Rodrigo	240
319	Doña Hilaria Montero, dos fanegas de tierra en Beacos: linda Oeste, Salustiano Agúi; Poniente, Pedro Crespo		577	D. Pedro Garrido Casas, tres fauegas de viña en la Junquera: linda Saliente, con tierra de Manuel Crespo	810
320	D. Juan Montero, una fanega de tierra en vereda de la T rre: linda por Mediodía, otra de Pedro Morales	250	594	D. Rernardo Marqués, dos y media fanegas de tierra en Valhon- do, sin linderos.	10%
322	D. Pedro Montero Cabello, tres y media fauegas de v ña en Val-	230	596	D. Pedro Marqués, tres fanegas de tierra en Fuente Fria, sin linieros	NAA
325	decerberos ó Monte viejo: linda Mediodia, otra de Lucio Huel- ves, y Norte, con otra de José Pérez	1.730	597	O. Salvador Marin, una fanega de tierra en las Manoteras, sin linderos	170
	D. León Montero, una cuarta parte de casa en la calle de Sa- Roque, núm. 14	375	598	D. Crispulo Martin, cuatro fanegas de tierra en Valjaroso: linda Poniente, otra de Miguel Cabello	2,000
328	D. Mariano Montero, una fanega de tierra en la Cruz de las Formas, sin liuderos	100	601	D. Fulgencio Miguel, dos fanegas de tierra en las Suertes, sin	-
332	D. Santos Morales, como depositario de Pedro del Pozo, una fa- nega de tierra en el Calvarón: linda á Ponicute, pared del	170	603	Doñx Paula Montero, una fanega de viña en el Saceral, sin lin- deros	270
333	D. Santos Morales, una fanega de tierra en el Barrial: linda á	170	617	Dona Josquina Oreasitas, una y media fanegas de viña camino	
336	Poniente, otra de Manuel Asenjo	170	618	de Valverde, sin linderos	750
337	D. Félix Morales, una y media fanegas de tierra en Dehess Que- mada, sin linderos Doña Josefa Morales, cuatro fanegas de tierra en Valhondo: linda	405	622	D. Antonio Puente, una fanega de viñs, en la Hova del Sanco:	250
343	a Pontente, otra de Federico Muñoz	170	623	D. Pedro Pérez Merino, una casa en la calle de la Amargura,	270
348	D. Juan Martinez Oñoro, una fanega de tierra en Valdelobos: linda Norte, camino de dicho monte	980	625	D. Francisco Pérez, una fanega, de tierra en las Norias, sin lin-	3.832 5
360	Poniente, con otra de Laureano Grespo Doña Claudis Marroquin, media fanega de tierra v ña en D-hesa	970	630	D. Andrés Reytel, una y media fanegas en Valle de los Manza-	
361	Quemada: linda Poniente, con otra de Manuel Crespo Doña Cesarea Marroquin, 10 celemines de tierra en Denesa Que	135	631	nos: lin la por Oeste, etra de Francisco González D. na María Ramos Carbonell, cuatro fanegas de tierra en la huer	4.00
362	mada: linda Oeste, Rufino García; Poniente, otra de José Crespo D. Juan Marroquin Hovo, una fapega de viña en Debesa Oue	142	636	ta del Obispo, sin linderos D. Josquíu Ruiz, dos y media fanegas de tierra en dehesa Que- mado, sin linderos	1.575
365	mada, sin linderos	270	638	D. Francisco Rodil, cinco fanegas de tierra en Valdevivar, sin	408
369 376	D. Alejo Montero, una casa en la calle del Barquillo.	675	611	D. Padro Sabata, tres lanegas de tierra en el Barrial, sin linderos.	850 595
384	Ana Alta, núm. 47	683	654	D. Ramón Tolosa, dos fanegas de tierra en Caños Ouemados, sin	
	linda á Oeste, con Rufino Yuste	270	655	D. Autonio Urzai, tres fanegas de tierra en el Egido, sin linde-	030
390	dos, sin linderos dua fanega de tierra en Caños Quebra-		657	Doña Micaela Velasco, una fanega de tierra en D-hesa del Cam-	810
392	D. Julián Navas, una fauega de tierra en Valdebeba: tinda por Norte, con otra de Narciso Nava		658	po, sin linderos,	170
394	Dona Paula Navas, una fanega de tierra en Caños Ousbradas		650	D. Fernando Sandino, ona casa en la calle de Santa Ana Alta.	820
	sin linderos	170	1 19972	númmero 2	2.812 1

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 25 de Abril, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipoteoaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del presió de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribu-yentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Fuencarrai à 22 de Marzo de 1895 .- El Agente ejecutivo, Vicente Rodriguez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Chinchón

D. Miguel Atienza Rivas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 17 de Marzo, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

UMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración d e d u c i d a s cargas Pesetas Cénts.
874 876	D. Mariano Alonso y Alonso, una viña blanca en la raya de Cam- po Real, de una fanega y un celemines: linda Saliente, Medio- dia, Poniente y Norte, vecinos de Campo Real	32 40
879	nar, de dos fanegas: linda Saliente, Pedro Alonso, Mediodia, José Riaza; Poniente y Norte, cerros	730
880	fanegas y seis celemines: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Marquesa de Legarde	275
885	ranza; Mediodía, Marqués de Legarde; Poniente, Pedro Cediel, y Norte, Marqués de Legarde	195
889	de tierra, á cercales: linda Saliente, Mediodia, Poniente y Nor- te, Marquesa de Legarde	1.172 40
893	una fanega y ocho celemines; linda Saliente, Mediodia, Po- niente y Norte, eriales	262 60
896	Valle; Mediodía, Rufino Jordillo; Poniente, vereda, y Norie, José Guillén	862 4
902	fanegas en viña y 20 de tierra, á cereales: linda Saliente y Norte, Marques de Haro; Mediodia y Poniente, Marques de Le garde D. José Maria Grande, una viña blanca en Valdecar, de nueve	6.900
	Gragorio Lasos; Poniente, herederos de Pedro Yepes; Mediodia, Gragorio Lasos; Poniente, herederos de Deogracias Milano, y	328 2
914	D. Isidro López, une viña tinta en el Campillo, de dos fanegas y tres celemines: linda Saliente, camino del Molino; Mediodia, Poniente y Norte, Marquesa de Legarde	620
918	D. Anselmo Molina Aguirre, una postura tinta en los Jarales, de nneve celemines: linda Saliente y Mediodia, José Sanz; Po- niente, camino, y Norte, Benito Riaza	251 4
934	de 10 celemines: linda Saliente, Mediodia, Poniente y Norte, cerros.	221 9
941	una fanega y 10 celemines; linda Saliente y Poniente, cerros Mediodia, Autonio Rallesteros, y Norte, Mariano Cuéllar D. Esteban Riaza Sanz, una viña blanca en el Canal, de una fa nega y cuatro celemines: linda Saliente, Joaquin Risza; Me	
942	Mariano Guéliar	627
989	linda Saliente, Marquesa de Legarde; Mediodia, Idem; Ponien te, D. José Amirola, y Norte, dicho Marqués	620
961	15 fanegas, tres celemines: linda Saliente, Mediodia, Poniente, y Norte, Sr. Marqués de Hoyo	2.000
	diodia, Juliana Milano; Poniente, Francisco Milano, y Norte Julian Urrutia	the state of the s

D. Mariano Sacos Espliguero, una viña hianca en la Grillera, de	200
10 celemines: linda Saliente, Berato Milano; Mediodia, Julian Salvanés: Poniente, Rufino Jordillo, y Norte, María Riaza	25
D. Pedro Salcedo Cediel, una tierra de riego llamada Conventual, sita en Valdetierra, de una fanega: linda Salieute y Mediodía, el camino; Poniente, herederos de Cesáreo Criado, y Norte.	
D. Basilio Vicente, una viña blanca en Valdemar, de una fanega y custro celemines: linda Saliente y Norte, el camino; Medio-	
D. Victorino Martin, una casa en la calle de los Huertos, núme ro 20: linda derecha Esteban González; izquierda y espalda,	1 11/15
Ι	Salvanés; Ponieute, Rufino Jordillo, y Norte, María Riaza

La subasta se efectuará en la Gasa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Abril á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los titulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se carcolese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las flucas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regia 4.º del artículo 37 citado.

En Arganda á 27 de Marzo de 1895 .- El Agente ejecutivo, Miguel Atienza.

Factorias Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoria de Subsistencias, los articulos siguientes:

Harina de fior, harina de todo pan, sarbón de hulla, carbón de cok, leña, sal, avena, cebada, y paja.

Las personas que deseen ensjenar algunos de los artículos de que se itrata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 4 de Mayo próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoria, acompañando muestras] de los mismos.

Los preponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legitimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los eatorce dias siguientes.

Madrid 20 de Abril de 1895.⇒El Comisario de guerra, José Llorente.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en este Hospital, á las diez de

la mañana, para la compra de aceite mineral, aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar de pilón blanca y
terciada, carbón de cok y vegetal, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, jabón
común, jamón, leche de vacas, manteca,
merluza, pastas, patatas, ternera, tocino,
velas de esperma, vino común y generoso,
necesarios para el consumo de este Hospital Militar, en el mes de Mayo próximo,
con arreglo á las leyes vigentes.

Los que descen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en vents, y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada artículo.

Alcalá de Henares 20 de Abril 1895.= El Comisario de Guerra, Francisco Liorens.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 298.375 por 1.517 imposiciones, de las cuales son nuevas 248 y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 268.184 à solicitud de 503 imponentes 194 de ellos por saido.

Madrid 21 de Abril de 1895 .- El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1895 .- Esc. Tip. del Hospicio.